

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN EL MARCO DE LA ORDEN DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS.**

Examinadas las solicitudes de subvenciones (Anexo I) y formularios de Anexo II de Alegaciones/Aceptación/Reformulación y Presentación de documentos presentados al amparo de la Orden de 17 de septiembre de 2020, concurren los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por Orden de la Secretaría General de Familias, de fecha **17 de septiembre de 2020**, se aprueban las **bases reguladoras** de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para proyectos de asesoramiento, apoyo y acompañamiento dirigidos a mujeres embarazadas y madres sin recursos con hijos de cero a tres años, así como a las entidades locales de ámbito municipal y diputaciones para proyectos integrados que incorporen la perspectiva de familias en las agendas locales como un activo social, y, efectuada su convocatoria mediante Resolución de 18 de noviembre de 2020 (BOJA N.º 228 de 25 de noviembre de 2020),

**SEGUNDO.-** La **Resolución de 18 de noviembre de 2020**, de la Secretaría General de Familias, efectúa la **convocatoria** para el ejercicio 2021, concediendo un plazo de 15 días hábiles para la presentación de solicitudes.

**TERCERO.-** Se presentaron en tiempo y forma en la provincia de Cádiz un total de **9 solicitudes** en esta Línea 1º de subvenciones. Con fecha 20 de enero de 2021 se publicó en la página web de la Consejería <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias/servicios.html> los requerimientos a las entidades interesadas para la subsanación de las deficiencias que se indicaban relativas a las solicitudes presentadas.

**CUARTO.-** Una vez finalizado el trámite referido en el apartado anterior, se procedió por parte de esta Comisión de Valoración al análisis y evaluación de las **subsanaciones** presentadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, así como a lo contemplado en el apartado 13 del cuadro resumen de la línea 1 y línea 2 de las bases reguladoras aprobadas por la referida Orden de 17 de septiembre de 2020.

**QUINTO.-** Con fecha de **18 de febrero de 2021**, se publicó en la página web referida en el apartado tercero, así como en el portal web de la Junta de Andalucía, la **Propuesta Provisional de Resolución** de esta Delegación Territorial por la que se aprueba la relación provisional de entidades beneficiarias y suplentes del presente procedimiento de concesión de subvenciones, otorgándose un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente al de la citada publicación, para la presentación por parte de las entidades solicitantes del Formu-



Código Seguro de Verificación: VH5DPG2KFDKPVZHSGBVQX24RB7VXV3. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MARIA ISABEL PAREDES SERRANO	FECHA	23/06/2021
ID. FIRMA	VH5DPG2KFDKPVZHSGBVQX24RB7VXV3	PÁGINA	1/5
			



lario-Anexo II de Alegaciones/Aceptación/Reformulación y Presentación de documentos, que acompaña a la Resolución de 18 de noviembre de 2020, con el fin de atender lo dispuesto en el propone quinto y sexto de la citada Propuesta Provisional.

**SEXTO.-** Una vez finalizado el plazo referido en el apartado anterior, con fecha **4 de marzo de 2021** recibimos en esta Delegación la **aceptación - Anexo II** por parte de la única entidad beneficiaria (Red Madre) de la subvención propuesta con carácter provisional. Cabe decir que, a la vez que la entidad manifiesta su aceptación, realiza una reducción de los gastos presupuestado, de manera que se reduce igualmente el importe de la subvención solicitada.

Por parte de la Comisión de Evaluación el **16 de marzo de 2021** se emitió la **propuesta definitiva**. Acompañada del resto de documentación pertinente, se remitió a la Intervención Provincial competente para su fiscalización previa.

**SÉPTIMO.-** Por parte de la Intervención Provincial con posterioridad se remite al órgano Gestor **Informe de Reparación** en el que deja constancia de la detección de diferentes deficiencias en la tramitación del procedimiento que requieren de su corrección. De este modo, finalmente, con fecha 7 de junio la comisión de evaluación emite nueva propuesta definitiva de entidades beneficiarias.

**OCTAVO.-** Existe **dotación presupuestaria** para atender las solicitudes de subvención formuladas en la siguiente partida presupuestaria: 1500020000 G/31P/48606/11, por importe de 148,000 euros (línea 1)

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** En virtud del artículo 115 del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, corresponde a las personas titulares de las Consejerías la competencia para conceder subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin. Por su parte, el apartado 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras aprobadas por La Orden de 17 de septiembre de 2020, establece que el órgano competente para resolver las presentes líneas de subvenciones son las personas titulares de la Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias competentes por razón del territorio en la provincia en la que se vayan a desarrollar los proyectos presentados, que lo harán por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Salud y Familias.

**SEGUNDO.-** Las subvenciones concedidas se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en la disposición final primera de ambas disposiciones; en las normas especiales en materia de subvenciones contenidas en la Ley del Presupuesto del ejercicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en el Título VII del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en sus normas de desarrollo; en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y demás normativa de general aplicación; en las bases reguladoras aprobadas por Orden de 17 de septiembre de 2020.

Código Seguro de Verificación: VH5DPG2KFDKPVZHSGBVQX24RB7VXV3. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA ISABEL PAREDES SERRANO	FECHA	23/06/2021
ID. FIRMA	VH5DPG2KFDKPVZHSGBVQX24RB7VXV3	PÁGINA	2/5



Teniendo en cuenta los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, y demás disposiciones de general aplicación,

## RESUELVO

**PRIMERO.- Aprobar la relación definitiva de entidad/es** que figuran en el Anexo I que acompaña a esta propuesta, una vez constatado que cumple/n con los requisitos exigidos en las bases reguladoras, y que ha/n obtenido la puntuación suficiente para ser propuestas como beneficiaria/s, debiéndose entender desestimadas aquellas solicitudes presentadas por las entidades que no se relacionen en el mismo.

**SEGUNDO.-** La presente resolución no crea derecho alguno en favor de las entidades beneficiarias propuestas, hasta tanto no se haya notificado la resolución definitiva de concesión.

**TERCERO.-** Se podrán **compensar hasta un 20 %** de cada concepto subvencionable previsto en el presupuesto (entre cualquiera de los conceptos de los gastos subvencionables), conforme a lo establecido en el apartado 5.C.2º. de las Bases Reguladoras.

**CUARTO.-** La **forma y secuencia del pago** será la prevista en el apartado 24 del cuadro resumen de la Orden de 17 de septiembre de 2020, con un anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención. El primer pago se llevará a cabo tras la firma de la resolución de concesión. El pago de la cantidad restante se llevará a cabo tras la firma de la resolución de liquidación final, según el contenido que en ella se determine, y una vez se haya procedido por la entidad beneficiaria a la justificación final. Todo ello con cargo a la/s partida/s presupuestarias que corresponda.

**QUINTO.-** La entidad beneficiaria de la subvención deberá cumplir las **obligaciones** establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (“*Obligaciones de los beneficiarios*”). Así mismo, deberá hacer constar en toda **información o publicidad** de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por parte de la Consejería de Salud y Familias.

Deberá igualmente cumplir con las **obligaciones de transparencia y suministro de información** en los términos y condiciones establecidos en el apartado 23.b.1. de las bases reguladoras:

Deberán también cumplir **otras obligaciones y condiciones** que se especifican en el apartado 23.b.3. de las bases reguladoras, referidas concretamente a:

- El registro en la contabilidad de la entidad del ingreso de la subvención concedida, con expresión del asiento contable, la administración concedente, el importe y la fecha del ingreso.
- Facilitar el acceso a las instalaciones de la entidad beneficiaria al personal que haga el seguimiento de la actividad subvencionada.
- Suministrar información técnica suficiente para evaluar el progreso de la actividad subvencionada, a solicitud de la Comisión de Evaluación.

**SEXTO.-** En relación a la **modificación, en su caso, de la resolución de concesión**, se estará a lo dispuesto en el apartado 21 del cuadro resumen de cada una de las líneas de subvención de la referida Orden de 17 de septiembre de 2020.

Código Seguro de Verificación: VH5DPG2KFDKPVZHSGBVQX24RB7VXV3. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA ISABEL PAREDES SERRANO	FECHA	23/06/2021
ID. FIRMA	VH5DPG2KFDKPVZHSGBVQX24RB7VXV3	PÁGINA	3/5
			



**SÉPTIMO.-** De conformidad con lo establecido en el resuelve segundo de la Orden de 18 de noviembre de 2020, los proyectos presentados en esta propuesta tienen un **periodo de ejecución** comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de septiembre de 2021.

**OCTAVO.-** Para la **justificación** de las subvenciones otorgadas, se estará a lo dispuesto en el apartado 26 del cuadro resumen que regula esta línea 1 de subvenciones. El plazo máximo para presentar la documentación justificativa será de tres meses a contar desde la finalización del periodo de ejecución. Los documentos justificativos se deberán conservar durante cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación.

**NOVENO.-** Procederá el **reintegro** de las cantidades percibidas, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 125 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

**DÉCIMO.-** El **importe de la subvención** en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actividades a las que se destina.

**DÉCIMO PRIMERO.-** En relación a la **posibilidad de subcontratar** la actividad subvencionada y su porcentaje máximo, se estará a lo dispuesto en el apartado 9 del cuadro resumen.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cádiz a fecha de la firma electrónica

EL/LA DELEGADO/A TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS

Fdo: Isbael Paredes Serrano.

Código Seguro de Verificación: VH5DPG2KFDKPVZHSGBVQX24RB7VXV3. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA ISABEL PAREDES SERRANO	FECHA	23/06/2021
ID. FIRMA	VH5DPG2KFDKPVZHSGBVQX24RB7VXV3	PÁGINA	4/5



**ANEXO 1**  
**RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DEFINITIVAS**

**1. ENTIDAD SOLICITANTE:** ASOCIACIÓN RED MADRE CÁDIZ

CIF de la entidad solicitante: G11872892

Expediente: FAM 2021/CA/L1/009

Objeto/Actividad subvencionable: PROGRAMA LA MATERNIDAD: TIEMPO PARA CRECER

Puntuación: 81puntos.

Importe solicitado: 13.461,86 €

Subvención definitiva propuesta: 13.461,86 €

Porcentaje de financiación: 46,35 %

Presupuesto aceptado: 29.041,70 €

Desglose de gastos por partidas:

- Personal: 10.141,86 €

- Desplazamiento: 170,00 €

- Suministros: 933,34 €

- Gastos Diversos: 17.517,67 €

- Costes Indirectos: 278,83 €

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de ejecución: Del 1 de marzo de 2021 a 30 de septiembre de 2021.

Aplicación/Partidas presupuestarias:

1500020000 G/31P/48606/11 01 - 2021

Código Seguro de Verificación: VH5DPG2KFDKPVZHSGBVQX24RB7VXV3. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA ISABEL PAREDES SERRANO	FECHA	23/06/2021
ID. FIRMA	VH5DPG2KFDKPVZHSGBVQX24RB7VXV3	PÁGINA	5/5